

**BASES GENERALES Y CONVOCATORIA PARA LA
CONCESIÓN DE SUBVENCIONES EN RÉGIMEN
DE CONCURRENCIA COMPETITIVA DEL
AYUNTAMIENTO DE ROQUETAS DE MAR
AÑO 2026**

.....

**(AREAS DE EDUCACIÓN Y CULTURA,
SERVICIOS SOCIALES, MUJER, MAYORES Y
VOLUNTARIADO, COMERCIO Y SALUD Y
CONSUMO)**

CAPÍTULO I. DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1.- ANTECEDENTES

El art. 22 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS), señala que el procedimiento ordinario de concesión de subvenciones es el de concurrencia competitiva.

La LGS entiende por tal, el procedimiento mediante el cual la concesión de las subvenciones se realiza por medio de la comparación de las solicitudes presentadas, a fin de establecer una relación entre las mismas, de acuerdo con los criterios de valoración previamente fijados en las bases reguladoras, y en la convocatoria, adjudicando, con el límite fijado en la convocatoria, dentro del crédito disponible, aquellas que hayan obtenido mayor valoración en la aplicación de los citados criterios.

Se trata del procedimiento en el que se dan con más nitidez y de forma completa los principales principios que rigen la gestión de las subvenciones en general, y su otorgamiento, en particular, que recoge el art. 8 de la LGS: “publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, igualdad y no discriminación”.

El principio de concurrencia no obsta a que la entidad concedente delimite con precisión quienes pueden ser beneficiarios por encontrarse en el concreto supuesto de hecho que las motiva y cumplir las condiciones específicas que la misma prevea.

La LGS se remite a la hora de fijar la prelación entre las solicitudes presentadas a los criterios de valoración previamente fijados en las bases reguladoras y en la convocatoria.

En la misma línea, el art. 60.1 del Reglamento de la LGS, aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio (RLGS), señala que las bases reguladoras deben recoger los criterios de valoración de las solicitudes, añadiendo que cuando se tome en consideración más de un criterio, debe precisarse la ponderación relativa atribuida a cada uno de ellos.

Artículo 2.- REGIMEN JURÍDICO.

La tramitación de las subvenciones se regirán por las presentes Bases reguladoras y por:

- a) Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- b) Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.
- c) Ordenanza General Reguladora de la concesión de subvenciones del Ayuntamiento de Roquetas de Mar, publicada en el BOP de Almería nº 58 de 25 de marzo de 2022.

- d) Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- e) Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.
- f) Decreto 183/2003, de 24 de junio, por el que se regula la información y atención al ciudadano y la tramitación de procedimientos administrativos por medios electrónicos.
- g) Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía.
- h) Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.
- i) Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos).
- j) Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.
- k) Cualquiera otras disposiciones que por su naturaleza resulten de aplicación.

CAPÍTULO II. VIGENCIA, OBJETIVOS GENERALES, PRINCIPIOS GENERALES, OBJETO, EFECTOS Y LÍNEAS DE ACTUACIÓN

Artículo 3.- VIGENCIA.

La vigencia se establece para el ejercicio económico 2026.

Artículo 4.- OBJETIVOS GENERALES

De acuerdo con los objetivos generales del Plan Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de Roquetas de Mar, se definen los siguientes:

- a) Dar cumplimiento al mandato legal recogido en el artículo 8.1 de la LGS, que obliga a las Administraciones públicas que propongan el establecimiento de subvenciones, a que, con carácter previo, elaboren un Plan Estratégico de Subvenciones.

Dicho Plan Estratégico de Subvenciones para la anualidades de 2026/2028, fue aprobado por Acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de Roquetas de Mar en sesión extraordinaria celebrada con fecha 18 de diciembre de 2025.

- b) Establecer y normalizar un conjunto de principios y bases de ejecución comunes para el conjunto de los diferentes programas de ayudas y subvenciones del Ayuntamiento de Roquetas de Mar.

- c) Mejorar y racionalizar la gestión municipal de las subvenciones.
- d) Regular, con carácter general, el régimen al que han de ajustarse la concesión y justificación de las subvenciones que se presenten ante el Ayuntamiento de Roquetas de Mar.

Artículo 5.- PRINCIPIOS GENERALES.

Principio de publicidad y transparencia: Este principio se materializa en la convocatoria previa en la que se garantice la objetividad, transparencia, publicidad, concurrencia e igualdad en la distribución de fondos públicos, ello sin perjuicio de la posible concesión directa, de conformidad con lo establecido al respecto en la LGS, en las Bases de Ejecución del presupuesto del Ayuntamiento de Roquetas de Mar y demás normativa de aplicación. Este principio también se materializa en la publicidad de las subvenciones concedidas, en los términos previstos en el artículo 18 de la LGS.

Principio de libre concurrencia, igualdad y no discriminación: Este principio se materializa en la determinación de los requisitos que deben cumplir los beneficiarios, al objeto de la plena satisfacción del interés general.

Principio de objetividad: La concesión de subvenciones se realizará conforme a criterios objetivos, previamente establecidos en la convocatoria a fin de garantizar el conocimiento previo de los mismos por los potenciales beneficiarios.

Principio de eficacia y eficiencia: Eficacia en el cumplimiento de los objetivos marcados y eficiencia en la asignación de recursos públicos, debiéndose justificar cuantitativa y cualitativamente.

Principio de estabilidad y regla de gasto: La concesión de subvenciones se ajustará al principio de estabilidad y a la regla de gasto, en los términos previstos en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

Principio de control y análisis de la adecuación de los fines de las entidades solicitantes a los principios de igualdad y no discriminación en el ejercicio de las actividades subvencionadas.

Artículo 6.- OBJETO, EFECTOS Y LINEAS ACTUACIÓN.

Es objeto de la presente convocatoria regular el procedimiento de concurrencia pública para la concesión de subvenciones por parte del Ayuntamiento de Roquetas de Mar para la anualidad de 2026 que apoyen a las personas físicas o jurídicas, mediante la financiación de proyectos, programas o actuaciones, así como la creación, producción y

difusión de iniciativas que atiendan a las necesidades de las personas y a las entidades que desarrollan su labor en el ámbito del Área correspondiente.

En concreto, el objeto y efectos desglosado por Áreas será el siguiente:

LÍNEA ESTRATÉGICA 2: EDUCACIÓN Y CULTURA

Objeto: Financiar el desarrollo de proyectos, actuaciones o programas orientados a la creación, producción y difusión de iniciativas educativas, culturales, musicales y artísticas.

Efectos: Contribución al desarrollo socioeducativo y cultural del Municipio.

Aplicación presupuestaria:

- Educación: 02003.320.48910
- Cultura: 02004.330.48910

AREA	LINEA SUBVENCIÓN	SECTOR	OBJETIVOS	PROCEDIM. CONCESIÓN	COSTE
Educación	Programas de Educación complementaria	Sistema Educativo	Actividades complementarias en centros educativos	Concurrencia Competitiva	105.000 €
Cultura	Promoción de la cultura	Ámbito cultural	Proyectos culturales	Concurrencia Competitiva	51.000 €

EDUCACIÓN

Beneficiarios

Podrán ser beneficiarios de estas ayudas los centros públicos concertados que imparten enseñanzas de Educación Infantil, Educación Primaria, Educación Secundaria, Educación Especial y Educación de Personas Adultas, así como las AMPAS (asociaciones de madres y padres de alumnos) de los centros educativos públicos y concertados de Roquetas de Mar.

El importe máximo de la subvención que podrá percibir cada entidad beneficiaria no excederá en ningún caso de 7.500,00 euros.

Serán objeto prioritario de subvención:

- a) Las actividades, proyectos o talleres que ayuden a reforzar, mejorar y fortalecer la educación en el municipio de Roquetas de Mar.
- b) Proyectos que fomenten la inclusión social de alumnos, madres y padres del municipio y lleven a cabo actuaciones para la prevención y eliminación de situaciones de riesgo de exclusión o marginación.
- c) Proyectos que fomenten la educación online.
- d) Proyectos de educación en valores sociales, cívicos, de convivencia y mediación.
- e) Proyectos sobre gestión medioambiental y sostenibilidad.
- f) Proyectos para el impulso de hábitos saludables y la prevención de conductas perjudiciales para la salud.
- g) Proyectos educativos que fomenten y promuevan la participación activa en los procesos educativos y de concienciación.
- h) Proyectos que dinamicen la vida de los centros escolares: semanas temáticas, celebraciones diversas, actividades artísticas, científicas, culturales, etc.
- i) En general todas aquellas actividades educativas programadas en los centros docentes de Roquetas de Mar.

Gastos subvencionables:

- a) Aquellos que de manera clara respondan a la naturaleza del proyecto subvencionado y resulten estrictamente necesarios.
- b) Los que se deriven directamente de la ejecución del proyecto.
- c) Los que se realicen dentro del plazo establecido para la ejecución de los proyectos en la resolución de la concesión.
- d) Gastos de material y vestuario específico para la realización de las actividades.
- e) Gastos de transporte (traslado para el desarrollo del proyecto).
- f) Gastos de seguros de accidentes y responsabilidad civil para la realización del proyecto.
- g) Entradas a museos de todo tipo, teatros, conciertos musicales, exposiciones, granjas escuelas, aulas de naturaleza.
- h) Gastos realizados para el pago de personal que lleve a cabo el proyecto o actividad. Se acreditarán mediante la presentación del contrato de trabajo o la facturación correspondiente que cumpla con los preceptivos requisitos legales, así como Recibo de Liquidación de Cotizaciones (RLC) y Relación Nominal de Trabajadores (RNT).
- i) Cualquier otro gasto no incluido en los no subvencionables y relacionado de manera directa con el proyecto o programada.

Gastos no subvencionables:

- a) Gastos del personal propio del centro educativo.
- b) Gastos en desplazamientos que no tengan un objetivo educativo.
- c) Gastos en materiales fungibles, excepto aquellos relacionados con el proyecto.
- d) Los gastos de bienes o materiales inventariables.
- e) La adquisición de bienes destinados a la venta.
- f) Gastos de vestuario y alimentación de los alumnos no relacionados con el proyecto o actividad.
- g) En general, gastos corrientes de funcionamiento o suministros del centro educativo.

CULTURA

Beneficiarios

Asociaciones culturales, asociaciones musicales, asociaciones artísticas y en general todos aquellos colectivos legalmente constituidos e inscritos en el registro municipal de asociaciones de Roquetas de Mar, entre cuyos fines se encuentre la promoción cultural.

El importe máximo de la subvención que podrá percibir cada entidad beneficiaria no excederá en ningún caso de 3.000,00 euros.

Serán objeto prioritario de subvención:

- a) La realización de actividades culturales que contribuyan al fomento y desarrollo de la cultura en el municipio de Roquetas de Mar.
- b) Proyectos que fomenten la creación artística, cultural o musical.
- c) Proyectos que generen actividades culturales de carácter innovador que enriquezcan la programación cultural de Roquetas de Mar.
- d) Proyectos que ayuden a promocionar los artistas locales en todos sus ámbitos.
- e) Proyectos que fomenten la diversidad cultural y la convivencia ciudadana.

Gastos subvencionables:

- a) El montaje, producción, realización y promoción de espectáculos, actividades culturales y artísticas.
- b) Gastos de material, vestuario específico y atrezzo para la realización de las actividades.
- c) Gastos de publicaciones y documentación.
- d) Material didáctico no inventariable necesario para el desarrollo de las actividades programadas en el proyecto.

- e) Material de oficina no inventariable necesario para el desarrollo de las actividades programadas en el proyecto.
- f) Alquiler de equipos y otros suministros no inventariables necesarios para el desarrollo de las actividades programadas en el proyecto.
- g) Gastos realizados para el pago de personal que lleve a cabo el proyecto o actividad. Se acreditarán mediante la presentación del contrato de trabajo o la facturación correspondiente que cumpla con los preceptivos requisitos legales, así como Recibo de Liquidación de Cotizaciones (RLC) y Relación Nominal de Trabajadores (RNT).
- h) Cualquier otro gasto no incluido en los no subvencionables y relacionado de manera directa con el proyecto o programada.

Gastos no subvencionables:

- a) Las actividades que presenten las asociaciones que estén contratadas por el Ayuntamiento de Roquetas de Mar.
- b) Viajes realizados fuera del municipio excepto aquellos de especial relevancia a las que acudan en representación del municipio y así lo acredite la Concejalía de Educación, Cultura y Juventud.
- c) Entradas a teatros, cines, museos o cualquier otro espectáculo cultural y el gasto en transporte de las visitas culturales.
- d) Gastos de vestuario que no estén relacionados con el motivo de la subvención.
- e) Gastos de alojamiento por actividades realizadas fuera del municipio excepto aquellas de especial relevancia a las que acudan en representación del municipio.

Objeto: Favorecer la autonomía, la protección y la inclusión de personas y colectivos en situación de vulnerabilidad, dependencia, discapacidad, riesgo de exclusión o en exclusión social.

Efectos: Financiar el desarrollo de proyectos, programas o actuaciones sociales, así como la creación, producción y difusión de iniciativas sociales para la atención a las necesidades de las personas y a las entidades que desarrollan su labor en el ámbito de los servicios sociales.

Aplicación presupuestaria: 04001.2312.48902

AREA	LINEA SUBVENCIÓN	SECTOR	OBJETIVOS	PROCEDIM. CONCESIÓN	COSTE
Servicios Sociales	Ayudas a Asociaciones con fines sociales	Familiares y enfermos con diversidad funcional	Mejorar la calidad de vida de las personas con diversidad funcional	Concurrencia Competitiva	40.000 €
Servicios Sociales	Ayudas de Acción Social	Personas desfavorecidas	Medidas Acción Social	Concurrencia Competitiva	15.000 €

Beneficiarios

Asociaciones y colectivos legalmente constituidos e inscritos en el Registro municipal de asociaciones de Roquetas de Mar, entre cuyos fines se encuentren principalmente los de favorecer la protección, la autonomía y la inclusión de personas y colectivos en situación de vulnerabilidad, dependencia, discapacidad, riesgo de exclusión o en exclusión social.

El importe máximo de la subvención que podrá percibir cada beneficiaria no excederá en ningún caso de 6.000,00 euros para Ayudas a Asociaciones con Fines Sociales y 5.000,00 Euros para Ayudas de Acción Social.

Serán objeto prioritario de subvención:

- a) Las actividades, proyectos o talleres que ayuden a reforzar, mejorar y fortalecer la autonomía, la protección y la inclusión de personas y colectivos en situación de dependencia, vulnerabilidad o riesgo de desprotección y de exclusión social en el municipio de Roquetas de Mar.

- b) Proyectos que promuevan valores sociales, cívicos, y de convivencia relacionados con la mejora de la calidad de vida de las personas con diversidad funcional
- c) Proyectos que fomenten y promuevan la participación activa en los procesos de inclusión social.

Gastos subvencionables:

- a) Aquellos que de manera clara respondan a la naturaleza del proyecto subvencionado y resulten estrictamente necesarios.
- b) Los que se deriven directamente de la ejecución del proyecto.
- c) Los que se realicen dentro del plazo establecido para la ejecución de los proyectos en la resolución de la concesión.
- d) Gastos de material y vestuario específico para la realización de las actividades.
- e) Gastos de seguros de accidentes y responsabilidad civil para la realización del proyecto.
- f) Gastos realizados para el pago de personal que lleve a cabo el proyecto o actividad. Se acreditarán mediante la presentación del contrato de trabajo o la facturación correspondiente que cumpla con los preceptivos requisitos legales, así como Recibo de Liquidación de Cotizaciones (RLC) y Relación Nominal de Trabajadores (RNT).
- g) Proyectos de mejora de instalaciones.
- h) Cualquier otro gasto no incluido en los no subvencionables y relacionado de manera directa con el proyecto o programa.

Gastos no subvencionables:

- a) Gastos en materiales fungibles, excepto aquellos relacionados con el proyecto.
- b) Los gastos de bienes o materiales inventariables.
- c) La adquisición de bienes destinados a la venta.
- d) Gastos de vestuario y alimentación de las personas beneficiarias no relacionados con el proyecto o actividad.

LÍNEA ESTRATÉGICA 4: MUJER, MAYORES Y VOLUNTARIADO.

Objeto: Apoyo a entidades con sede en el municipio que desarrollen actividades en el ámbito de su autoestima personal y prevención de la dependencia, así como la promoción de la igualdad de género y/o en materia de violencia contra la mujer.

Efectos: Promoción del bienestar y envejecimiento activo de las personas y fomento de actividades que promuevan valores de respeto e igualdad entre los hombres y las mujeres como pilares fundamentales para la lucha contra la violencia de género en el conjunto de la población.

Aplicación presupuestaria: 04200.2312.48910

AREA	LINEA SUBVENCIÓN	SECTOR	OBJETIVOS	PROCEDIM. CONCESIÓN	COSTE
Mujer, Mayores, Voluntariado y Participación Ciudadana	Ayudas a Asociaciones de Mujeres con fines sociales	Mujeres	Mejorar la calidad de vida de las mujeres. Formación, asesoramiento y actividades. Iniciativas que promuevan la igualdad de oportunidades, en la participación de las mujeres en los ámbitos económicos., culturales y deportivos. Promoción del uso de las Tic, equipamientos y suministros.	Concurrencia Competitiva	15.000 €
Mujer, Mayores, Voluntariado y Participación Ciudadana	Ayudas a Clubs y Asociaciones de Mayores	Mayores	Actividades de ocio y tiempo libre para mayores de 60 años: promoción del bienestar y envejecimiento activo de las personas	Concurrencia Competitiva	15.000 €

Mujer, Mayores, Voluntariado y Participación Ciudadana	Ayudas Voluntariado	Voluntariado	Actividades Voluntariado	Concurrencia Competitiva	5.000 €
--	------------------------	--------------	-----------------------------	-----------------------------	---------

Beneficiarios

Podrán solicitar estas subvenciones exclusivamente las asociaciones de mujeres, mayores y voluntariado constituidas como tales, y que figuren inscritas en el registro público correspondiente, en la fecha de la convocatoria y que lleven a cabo actividades en el municipio de Roquetas de Mar.

El importe máximo de la subvención que podrá percibir cada beneficiaria no excederá en ningún caso de 1.500,00 Euros para Mujeres y Mayores y 2.000,00 Euros para Voluntariado.

Serán objeto prioritario de subvención:

- Impulsen acciones para la implantación de la Igualdad entre mujeres y hombres, y contra la Violencia de Género y promuevan actividades de ocio y tiempo libre para mayores.
- Se encaminen a la promoción de la salud y el bienestar de la mujer y mayores.
- Supongan la realización de actividades comunes entre dos o más entidades.
- Contribuyan a facilitar la inserción laboral.
- Faciliten alternativas saludables de Ocio y Tiempo Libre.
- Tengan un carácter innovador por el tipo de actividad.
- Posean una trascendencia social importante, y contribuyan a la eliminación de roles y estereotipos.

Gastos subvencionables:

- Aquellos que de manera clara respondan a la naturaleza del proyecto subvencionado y resulten estrictamente necesarios.
- Los que se deriven directamente de la ejecución del proyecto.
- Los que se realicen dentro del plazo establecido para la ejecución de los proyectos en la resolución de la concesión.
- Gastos de material y vestuario específico para la realización de las actividades.
- Gastos de seguros de accidentes y responsabilidad civil para la realización del proyecto.
- Gastos realizados para el pago de personal que lleve a cabo el proyecto o actividad. Se acreditarán mediante la presentación del contrato de trabajo o la

facturación correspondiente que cumpla con los preceptivos requisitos legales, así como Recibo de Liquidación de Cotizaciones (RLC) y Relación Nominal de Trabajadores (RNT).

- g) Cualquier otro gasto no incluido en los no subvencionables y relacionado de manera directa con el proyecto o programa.

Gastos no subvencionables:

- a) Gastos en materiales fungibles, excepto aquellos relacionados con el proyecto.
- b) Los gastos de bienes o materiales inventariables.
- c) La adquisición de bienes destinados a la venta.
- d) Gastos de vestuario y alimentación de las personas beneficiarias no relacionados con el proyecto o actividad.

LÍNEA ESTRATÉGICA 6: COMERCIO

Objeto: Financiar el desarrollo de proyectos, programas o actuaciones destinadas al fomento del comercio en el municipio.

Efectos: Promoción del comercio.

Aplicación presupuestaria: 05004.912.48000.

AREA	LINEA SUBVENCIÓN	SECTOR	OBJETIVOS	PROCEDIM. CONCESIÓN	COSTE
Comercio	Subv. Asoc. Comerciantes	Comercio	Concesión de subvenciones a Asoc. de Comerciantes	Concurrencia Competitiva	18.000 €

Beneficiarios

Asociaciones de Comerciantes

El importe máximo de la subvención que podrá percibir cada beneficiaria no excederá en ningún caso de 5.000,00 euros.

Serán objeto prioritario de subvención:

- Las actividades, proyectos o actuaciones destinadas al fomento del comercio en el municipio.
- Proyectos que fomenten y promuevan el fomento del comercio en el municipio.

Gastos subvencionables:

- Aquellos que de manera clara respondan a la naturaleza del proyecto subvencionado y resulten estrictamente necesarios.
- Los que se deriven directamente de la ejecución del proyecto.
- Los que se realicen dentro del plazo establecido para la ejecución de los proyectos en la resolución de la concesión.
- Gastos de material y vestuario específico para la realización de las actividades.
- Gastos de seguros de accidentes y responsabilidad civil para la realización del proyecto.
- Gastos realizados para el pago de personal que lleve a cabo el proyecto o actividad. Se acreditarán mediante la presentación del contrato de trabajo o la facturación correspondiente que cumpla con los preceptivos requisitos legales,

así como Recibo de Liquidación de Cotizaciones (RLC) y Relación Nominal de Trabajadores (RNT).

- o) Cualquier otro gasto no incluido en los no subvencionables y relacionado de manera directa con el proyecto o programa.

Gastos no subvencionables:

- e) Gastos en materiales fungibles, excepto aquellos relacionados con el proyecto.
- f) Los gastos de bienes o materiales inventariables.
- g) La adquisición de bienes destinados a la venta.
- h) Gastos de vestuario y alimentación de las personas beneficiarias no relacionados con el proyecto o actividad.

Objeto: Financiar el desarrollo de proyectos, programas o actuaciones destinadas a salud y consumo.

Efectos: Promoción, defensa y protección de la salud pública y consumo.

Aplicación presupuestaria: 03101.311.48910.

AREA	LINEA SUBVENCIÓN	SECTOR	OBJETIVOS	PROCEDIM. CONCESIÓN	COSTE
Salud y Consumo	Subv. para la prevención salud y consumo	Salud y Consumo	Concesión de subvenciones a Asoc. ámbito Salud y Consumo	Concurrencia Competitiva	12.500 €

Beneficiarios

Asociaciones y colectivos legalmente constituidos e inscritos en el registro municipal de asociaciones de Roquetas de Mar, entre cuyos fines se encuentren principalmente los de favorecer la salud y consumo

El importe máximo de la subvención que podrá percibir cada beneficiaria no excederá en ningún caso de 4.000,00 euros.

Serán objeto prioritario de subvención:

- Las actividades, proyectos o actuaciones destinadas al fomento de la salud y el consumo en el municipio.
- Proyectos que fomenten y promuevan el fomento de la salud y el consumo en el municipio

Gastos subvencionables:

- Aquellos que de manera clara respondan a la naturaleza del proyecto subvencionado y resulten estrictamente necesarios.
- Los que se deriven directamente de la ejecución del proyecto.
- Los que se realicen dentro del plazo establecido para la ejecución de los proyectos en la resolución de la concesión.
- Gastos de material y vestuario específico para la realización de las actividades.
- Gastos de seguros de accidentes y responsabilidad civil para la realización del proyecto.

- h) Gastos realizados para el pago de personal que lleve a cabo el proyecto o actividad. Se acreditarán mediante la presentación del contrato de trabajo o la facturación correspondiente que cumpla con los preceptivos requisitos legales, así como Recibo de Liquidación de Cotizaciones (RLC) y Relación Nominal de Trabajadores (RNT).
- i) Cualquier otro gasto no incluido en los no subvencionables y relacionado de manera directa con el proyecto o programa.

Gastos no subvencionables:

- i) Gastos en materiales fungibles, excepto aquellos relacionados con el proyecto.
- j) Los gastos de bienes o materiales inventariables.
- k) La adquisición de bienes destinados a la venta.
- l) Gastos de vestuario y alimentación de las personas beneficiarias no relacionados con el proyecto o actividad.

CAPÍTULO III. BENEFICIARIOS, PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN Y CRITERIOS DE VALORACIÓN.

Artículo 7.- BENEFICIARIOS

Tendrá la consideración de beneficiario de subvenciones toda persona física o jurídica que haya de realizar la actividad que fundamentó su otorgamiento o que se encuentre en la situación que legitima su concesión, siempre que reúna las condiciones establecidas en la correspondiente convocatoria, convenio o resolución, en su caso, y no se encuentre afectada por las prohibiciones de los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la LGS.

Cuando el beneficiario sea una persona jurídica, se aplicarán todas las obligaciones y derechos inherentes a la condición de beneficiario a todos los miembros de la entidad que se comprometan por escrito a cumplir con los requisitos exigidos para la percepción de la subvención.

En cualquier caso, en la solicitud correspondiente, se deberá acreditar la existencia de al menos un representante, que actúe en nombre y por cuenta de la persona jurídica y que asuma por escrito el cumplimiento de las obligaciones derivadas de la aceptación de la subvención.

Podrán obtener la condición de beneficiarios las agrupaciones de personas físicas o jurídicas, públicas o privadas, las comunidades de bienes o cualquier otro tipo de unidad económica o patrimonio separado que, aun careciendo de personalidad jurídica pueda cumplir con el objeto de la subvención. En estos casos, deberá nombrarse un representante o apoderado único, con poderes bastantes para asumir el compromiso de ejecución de la subvención, aplicación de la totalidad de los fondos de la misma y cumplimiento del resto de las obligaciones que corresponden a la figura del beneficiario. En cualquier caso, los requisitos y obligaciones exigidos a los beneficiarios serán exigibles a todos los miembros de la entidad. Estas agrupaciones no podrán disolverse hasta que no hayan transcurrido los plazos de prescripción previstos en esta ordenanza o en la legislación que resultare de aplicación.

Si se trata de Asociaciones cuyo domicilio social se encuentre situado en el Municipio de Roquetas de Mar, estas deberán estar inscritas en el Registro Municipal de Asociaciones, debiendo identificar en su solicitud el número con el que figuran a efectos de requerir al servicio municipal correspondiente de que se hayan debidamente inscritas y actualizados todos sus datos.

En caso de que, por razones excepcionales, no lo estuvieran, se deberá justificar que las subvenciones recaerán en beneficiarios residentes en el Municipio o en actividades, conductas, proyectos o situaciones que se incardinan geográficamente en el Municipio o le benefician de forma directa, siempre y cuando se respeten las previsiones del art. 13 LGS.

Del mismo modo, las Asociaciones deberán estar inscritas en el Registro de Asociaciones de Andalucía y si son de carácter religioso, en el Registro de Entidades Religiosas.

La falta de inscripción o de datos actualizados requerirá su cumplimentación como trámite previo a la resolución definitiva que pueda otorgarle la subvención interesada.

En todo caso, no podrán obtener la condición de entidad beneficiaria, las entidades en quienes concurra alguna de las circunstancias a que se refiere el artículo 13 de la LGS y aquellas que, vencido el plazo establecido, tengan pendiente la justificación de cualquier otra subvención con el Ayuntamiento de Roquetas de Mar.

Artículo 8.- OBLIGACIONES DE LOS BENEFICIARIOS.

La presentación de una solicitud para la obtención de una subvención o la mera aceptación expresa o tácita de la percepción de la misma, implica por parte del beneficiario la aceptación de las siguientes obligaciones:

- a) Cumplir el objetivo que fundamenta la concesión de la subvención.
- b) Justificar ante el órgano concedente el cumplimiento de los requisitos y condiciones exigidos para percibir la subvención, así como la justificación de los fondos percibidos.
- c) Someterse a las actuaciones de comprobación y control financiero que puedan realizar el órgano concedente o los órganos encargados del control financiero.
- d) Comunicar al órgano concedente la obtención de otras ayudas, subvenciones, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas.
- e) Acreditar con anterioridad a dictarse la propuesta de resolución de la concesión y de proceder al cobro total o parcial de la subvención, que se hallan al corriente con el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, además de estar al corriente de sus obligaciones fiscales con el Ayuntamiento de Roquetas de Mar.

Para la acreditación de esta circunstancia deberán presentar certificación expedida por la Agencia Estatal de Administración Tributaria respecto a las obligaciones tributarias, y certificación de la Tesorería de la Seguridad Social respecto de las obligaciones frente a la Seguridad Social. El órgano gestor comprobará, de oficio, que se encuentra al corriente de las obligaciones fiscales con el Ayuntamiento de Roquetas de Mar y en su caso, con sus Organismos Autónomos. Expedidos dichos certificados, tendrán una validez de seis meses a contar desde la fecha de su expedición. Si hubieran caducado antes de la concesión o del cobro total o parcial de la subvención, las personas o entidades beneficiarias deberán de presentar certificación actualizada.

Los citados certificados podrán solicitarse de oficio por el Ayuntamiento, previa autorización del beneficiario en su solicitud de subvención.

No obstante, en las subvenciones en las que la cuantía a otorgar a cada beneficiario no supere en la convocatoria el importe de 3.000,00 euros, las certificaciones anteriores podrán sustituirse por una Declaración Responsable, de conformidad con lo previsto en el artículo 24.4 del RLGS.

- f) Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable al beneficiario en cada caso.
- g) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control durante un período de al menos cuatro años.
- h) Proceder al reintegro de los fondos percibidos en el supuesto de incurrir en causa que lo justifique, en los supuestos contemplados en los artículos 36 y 37 de la LGS.
- i) Dar la adecuada publicidad del carácter público de la financiación del programa, actividades, inversiones o actuaciones de cualquier tipo que sean objeto de subvención, con el logotipo oficial del Ayuntamiento de Roquetas de Mar.
- j) Asumir a su cargo la exclusiva responsabilidad de los proyectos para los que fuera concedida la subvención. Así mismo asumirá los medios personales y materiales que precisen para su cumplimiento, incluidos las obligaciones fiscales y de seguridad social que se deriven del mismo.
- k) Hacer figurar en los justificantes presentados la aplicación del gasto a la subvención concedida y, en su caso, el porcentaje de financiación imputable a la subvención del Ayuntamiento o de sus Organismos Autónomos, al objeto de proceder al debido control de la concurrencia con otras subvenciones para la misma finalidad.
- l) Hallarse al corriente de pago de obligaciones por reintegro de subvenciones. Este extremo se acreditará mediante declaración responsable del beneficiario, según lo establecido en el artículo 25 del RLGS.
- m) No tener pendiente de presentación la justificación de anteriores subvenciones recibidas cuyo plazo de presentación hubiere finalizado.
- n) Aquellas otras que de forma expresa se indiquen en las convocatorias públicas de subvenciones atendiendo al carácter específico del proyecto, acción, conducta o situación objeto de subvención.

Artículo 9.- GASTOS SUBVENCIONABLES.

1.-Se consideran gastos subvencionables, a los efectos previstos en estas Bases, aquellos que respondan de manera indudable a la naturaleza y objeto de la actividad subvencionada, y se realicen en el ejercicio presupuestario de 2025.

El importe de las subvenciones en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con subvenciones o ayudas de otras Administraciones Públicas, o de otros entes públicos o privados, nacionales o internacionales, supere el coste de la actividad a desarrollar por el beneficiario.

Se considerará gasto realizado el que ha sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del período de justificación.

Se considerará cumplido este requisito cuando se presenten facturas, recibos, vales numerados o tickets de caja, pero en ningún caso se entenderá cumplido con la presentación de albaranes, presupuestos, facturas proforma o cualquier otro documento análogo.

2.- Todos los gastos realizados por el beneficiario, y que se presenten como justificación de los fondos percibidos, deberán contar con el adecuado soporte documental. Se admitirán a estos efectos, facturas, recibos y tickets de caja u otros documentos análogos siempre que contengan, al menos los siguientes requisitos:

- Identificación clara del prestador del servicio.
 - Identificación clara del perceptor del servicio que deberá coincidir obligatoriamente con el beneficiario de la subvención.
 - Identificación clara del objeto del servicio.
 - Fecha de realización (deberá coincidir con el plazo señalado para realizar el objeto de la subvención percibida).
- Cuantía total.

3.- No se consideran subvencionables:

1. Los gastos de amortización.
2. Intereses deudores de las cuentas bancarias.
3. Intereses, recargos y sanciones administrativas o penales.
4. Gastos de procedimientos judiciales.

4.- Sólo podrá ser subvencionada una solicitud por beneficiario y por línea.

Artículo 10.- REQUISITOS FORMALES DE LA SOLICITUD Y DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR.

Las correspondientes solicitudes se deberán presentar en el Registro General del Ayuntamiento de Roquetas de Mar en el modelo establecido a tal fin, junto a la documentación preceptiva reflejada en las presentes Bases, o a través de los medios previstos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

El modelo de solicitud podrá descargarse de la página web del Ayuntamiento de Roquetas de Mar (www.roquetasdemar.es).

El plazo de presentación de solicitudes será de veinte días hábiles a contar desde el siguiente al de la publicación del extracto de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Almería por conducto de la Base de Datos Nacional de Subvenciones, excluyéndose por tanto del cómputo los sábados, domingos y los declarados festivos.

Las entidades solicitantes, junto con la presentación de solicitudes, deberán adjuntar la siguiente documentación:

- a) Copia del N.I.F del solicitante o su representante legal.
- b) Copia del C.I.F., en su caso.
- c) Copia de estar inscrito en el Registro Municipal de Asociaciones del Ayuntamiento de Roquetas de Mar.
- d) Acta fundacional y composición de la Junta Directiva.
- e) Estatutos firmados y sellados por la Junta de Andalucía.
- f) Resolución de inscripción de la entidad en la Junta de Andalucía.
- g) Acreditar el cumplimiento de estar al corriente de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, en los términos fijados en el art. 22 y 24 del RLGS o, en su caso, Declaración responsable debidamente firmada cuando el importe de la subvención sea igual o inferior a 3.000 €.
- h) Certificado del nº de cuenta bancaria firmado y sellado por la entidad bancaria o Impreso de Alta de Terceros debidamente cumplimentado.
- i) Declaración responsable de que a la fecha de la presentación de la solicitud no se ha solicitado y/o concedido subvención, ingresos, ayudas o recursos para la misma finalidad procedentes de otras Administraciones, entes públicos, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales. En caso contrario, indicar cuáles han sido solicitadas/concedidas, el ente otorgante e importe.
- j) Copia del seguro de Responsabilidad Civil en vigor que cubra a la actividad a desarrollar según la legislación vigente que le es de aplicación.
- k) Presentación del proyecto técnico-económico detallado de la actividad a realizar, el cual se debe ajustar a la realidad del plan de actuación a desarrollar por el solicitante en el período subvencionable, según lo establecido en las Bases, esto es: objetivos, contenidos, planificación general y metodología, organigrama de recursos humanos de

la entidad en el que se exprese el personal que desarrolla la actuación y la acreditación de su titulación, ubicación de los lugares en los que se desarrollan las actividades del proyecto, así como el presupuesto desglosado del mismo.

l) Certificado de carecer de delitos de Naturaleza Sexual de todos sus empleados o colaboradores/voluntarios en caso de intervenir con menores.

Artículo 11. PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN.

El procedimiento de concesión constará de las siguientes fases:

1.- Iniciación del procedimiento.

De conformidad con lo establecido en el art. 23,2 de la LGS, se realizará de oficio mediante convocatoria aprobada por la Junta de Gobierno Local, que desarrollará el procedimiento para la concesión de las subvenciones convocadas según lo establecido en el Capítulo II de la LGS y de acuerdo con los principios de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

2.- Presentación de solicitudes.

El modelo de solicitud, así como la documentación que tendrán que aportar las personas solicitantes y forma de presentación quedará determinada en la correspondiente convocatoria.

Si la solicitud no reúne los requisitos establecidos en la convocatoria, se requerirá al interesado para que la subsane en el plazo máximo e improrrogable de 10 días naturales, con la advertencia de que, si así no lo hiciere, se le tendrá por desistido de su solicitud.

3-Fase de Instrucción.

La competencia para la instrucción del procedimiento de concesión corresponderá a la Oficina Técnica de Subvenciones del Ayuntamiento de Roquetas de Mar. Este podrá requerir a las diferentes Áreas para que revise si la documentación presentada se ajusta a lo dispuesto en la respectiva Convocatoria.

4-Valoración de las solicitudes.

La valoración de las solicitudes se realizará por una Comisión de Valoración compuesta por la Presidencia y los vocales que esta designe.

Será presidente el/la Concejal Delegado del Área de Presidencia o persona en quien delegue.

Los vocales estarán integrados por los Concejales o técnicos que la Presidencia designe.

Corresponde a la Comisión de Valoración el análisis previo de la viabilidad económica de los proyectos presentados a la convocatoria y su posterior valoración. Elaborará un informe con una propuesta motivada de concesión de ayudas que contendrá la relación de beneficiarios, cuantía de la ayuda propuesta, así como la relación de solicitudes desestimadas. Durante el periodo de valoración la Comisión de Selección podrá recabar de los solicitantes información complementaria que sirva para un mejor conocimiento del proyecto o actividad. La Comisión de Selección, en el ejercicio de sus funciones, interpretará las presentes Bases y resolverá aquellos aspectos no recogidos en las mismas, con respeto a la legislación vigente.

5-Propuesta de Resolución Provisional.

El órgano instructor, a la vista del expediente y del informe de la Comisión Técnica de Valoración, formulará la propuesta de resolución provisional que deberá notificarse a los interesados y se concederá un plazo de 10 días naturales para presentar alegaciones.

Así mismo, se podrá prescindir del trámite de audiencia cuando no figuren en el procedimiento ni sean tenidos en cuenta otros hechos ni otras alegaciones y pruebas que las aducidas por los interesados. En este caso, la propuesta de resolución formulada tendrá el carácter de definitiva.

6- Examinadas las alegaciones aducidas en su caso por los interesados, se formulará la propuesta de resolución definitiva, que deberá expresar el solicitante o la relación de solicitantes para los que se propone la concesión de la subvención, y su cuantía, especificando su evaluación y los criterios de valoración seguidos para efectuarla, siendo órgano competente para resolver la Junta de Gobierno Local.

Artículo 12.- PLAZO PARA RESOLVER Y EFECTOS DEL SILENCIO

El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento, no podrá exceder de seis meses contados a partir del día siguiente al de finalización del plazo para presentación de solicitudes. El transcurso del plazo máximo sin que se haya notificado la resolución del procedimiento a los interesados, legitima a éstos para entender desestimada por silencio administrativo la solicitud de concesión de la subvención.

Artículo 13.- PUBLICIDAD

Los beneficiarios deberán asimismo, dar publicidad de las subvenciones y ayudas percibidas en los términos y condiciones establecidos en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno y en la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía, así como dar la adecuada publicidad del carácter público de la financiación de programas, actividades, inversiones o actuaciones de cualquier tipo que sean objeto de subvención, en los términos

reglamentariamente establecidos incluyendo el logotipo del Ayuntamiento en los materiales impresos que genere (carteles, folletos, hojas informativas...), en las placas conmemorativas, en los medios electrónicos o audiovisuales o en los anuncios que pueda publicar en los medios de comunicación escrita.

Artículo 14.- EXCLUSIONES

Quedan excluidas de esta convocatoria las entidades beneficiarias de subvenciones nominativas contempladas en las Bases de Ejecución del presupuesto correspondiente a la anualidad de 2025, concedidas mediante convenios de colaboración.

Asimismo, quedan excluidas de la convocatoria cualquier tipo de programas, proyectos y actividades que manifiesten o impliquen ánimo de lucro.

Artículo 15.- CRITERIOS DE VALORACIÓN:

Para la concesión de estas subvenciones, siempre que el solicitante cumpla los requisitos exigidos y no esté previsto en ninguna causa de exclusión, se tendrán en cuenta los siguientes criterios específicos de valoración por línea:

CRITERIOS DE VALORACIÓN LÍNEA ESTRATÉGICA 2: EDUCACIÓN Y CULTURA

EDUCACIÓN

1. Proyecto técnico, que deberá estar redactado con claridad y concisión. Se otorgarán hasta **30 puntos** conforme al siguiente desglose:

- 1.1 Objetivos, contenidos y metodología. Hasta **6 puntos**
- 1.2 Viabilidad económica del proyecto y coherencia presupuestaria (desglose de ingresos y gastos previstos). Hasta **6 puntos**
- 1.3 Cronograma del proyecto. Hasta **6 puntos**
- 1.4 Recursos (humanos, materiales, etc.) Hasta **6 puntos**
- 1.5 Destinatarios del proyecto. Hasta **6 puntos**

2. Transversalidad del proyecto (mismo proyecto, varias disciplinas). Hasta **10 puntos**.

3. La trayectoria del proyecto educativo y de los/las organizadores/as. Hasta **10 puntos**.

4. Carácter innovador del proyecto, la originalidad o singularidad, la experimentación de nuevos formatos, el tratamiento de temáticas poco difundidas, aplicación de nuevas tecnologías, etc. Hasta **10 puntos**.

5. Proyecto que fomente los hábitos de vida saludable y la prevención de conductas perjudiciales para la salud. Hasta **10 puntos**.
6. Proyecto comprometido con el medio ambiente: reducción de emisiones de gases contaminantes, empleo de medidas de ahorro y eficiencia energética, reciclado de residuos, etc. Hasta **10 puntos**.
7. Capacidad del proyecto para favorecer la diversidad cultural, la tolerancia, la accesibilidad, las relaciones intergeneracionales o la integración de personas y colectivos en situación de vulnerabilidad. Hasta **10 puntos**.
8. Capacidad del proyecto para promover la igualdad de trato y de oportunidades entre mujeres y hombres. Hasta **10 puntos**.

CULTURA

1. Proyecto técnico, que deberá estar redactado con claridad y concisión. Se otorgarán Hasta **40 puntos** conforme al siguiente desglose:
 - 1.1. Objetivos, contenidos y metodología. Hasta **8 puntos**
 - 1.2. Viabilidad económica del proyecto y coherencia presupuestaria (desglose de ingresos y gastos previstos). Hasta **8 puntos**
 - 1.3. Cronograma del proyecto. Hasta **8 puntos**
 - 1.4. Recursos (humanos, materiales, etc.) Hasta **8 puntos**
 - 1.5. Destinatarios del proyecto. Hasta **8 puntos**
2. La trayectoria del proyecto cultural y de los/las organizadores/as. Hasta **10 puntos**.
3. Transversalidad del proyecto (mismo proyecto, varias disciplinas). Hasta **10 puntos**.
4. Premios o reconocimientos justificables. Hasta **10 puntos**.
5. El carácter innovador del proyecto, la originalidad o singularidad, la experimentación de nuevos formatos o el tratamiento de temáticas poco difundidas. Hasta **10 puntos**.
6. La capacidad del proyecto para contribuir a la captación de nuevos públicos, fomento de acceso a la cultura de los diferentes colectivos o a la participación ciudadana en los procesos creativos y/o gestión. Hasta **10 puntos**.
7. Proyectos destinados a la promoción de la cultura e historia de Roquetas de Mar. Hasta **10 puntos**.

CUADRO DE VALORACIÓN

*(Relación entre la puntuación asignada y el porcentaje de presupuesto concedido)

PUNTUACIÓN	PORCENTAJE SOLICITADO SUBVENCIONADO
-------------------	--

91-100	100%
81-90	90%
71-80	80%
61-70	70%
51-60	60%
41-50	50%
31-40	40%
21-30	30%
11-20	20%
1 -10	10%

*En caso de que la suma total de las cuantías concedidas inicialmente (en función de la valoración de los proyectos) exceda el crédito asignado a las subvenciones en régimen de concurrencia competitiva, se aplicará a todas y cada una de dichas cuantías pre-concedidas una disminución proporcional de modo que, finalmente, dicha suma total no exceda el crédito disponible para estas tipologías de subvenciones, objeto de las presentes bases.

CRITERIOS DE VALORACIÓN LÍNEA ESTRATÉGICA 3: SERVICIOS SOCIALES

1. Criterios objetivos de valoración de las **entidades solicitantes** (hasta **35 puntos**):

a) Implantación y antigüedad (máximo **3 puntos**): Se valorará el mayor ámbito de implantación en el municipio de Roqueta de Mar de las actuaciones y programas realizados por la entidad, así como el número de socios y que la entidad esté constituida al menos con dos años de anterioridad a la fecha de publicación de la convocatoria.

b) Presupuesto y financiación (máximo **5 puntos**): Se valorará el volumen de presupuesto de la Entidad para el último año y su capacidad para generar recursos propios, así como la cofinanciación del programa objeto de subvención.

c) Participación social y voluntariado (máximo **7 puntos**): Se valorará que la entidad promueva la participación y el voluntariado social; la implicación del voluntariado en el proyecto presentado.

d) Prestación de servicios (máximo **15 puntos**): Se valorará la prestación de servicios continuados de carácter asistencial a afectados y familias por parte de las entidades de ayuda mutua.

e) Proyecto colaborativo de varias entidades (máximo **5 puntos**): Se valorará en las propuestas presentadas que establezcan redes de apoyo a los diferentes colectivos sociales, así como que desarrolle programas dirigidos a varios colectivos aprovechando sedes municipales.

2. Criterios objetivos de valoración de los **programas y las actuaciones** (hasta **65 puntos**):

a) Contenido técnico del programa y determinación de los objetivos. (máximo **40 puntos**).

Se valorará la consistencia interna de los programas

2,a,1.-: La previa evaluación de las necesidades sociales que se pretenden abordar, la definición clara de los objetivos, la descripción y el calendario de actividades y la metodología de intervención, así como las perspectivas de continuidad de dichos programas y valorándose especialmente su carácter innovador (**30 Puntos**).

2,a,2.- el desarrollo de programas de servicios sociales no prestados por el Sistema Público cuya necesidad esté suficientemente acreditada (**10 Puntos**).

c) Viabilidad del programa o proyecto presentado: (máximo **15 puntos**).

Se valorará la adecuación del presupuesto presentado para la ejecución del proyecto o programa. Si es posible la ejecución del proyecto con dicho presupuesto presentado, la adecuación y capacitación del personal para llevarlo a cabo y el sistema de coordinación.

c) Destinatarios de la actuación: (máximo **10 puntos**). Se valorará tanto el número de personas beneficiarias de la actuación, como la proporción de la población afectada por determinadas circunstancias a la que pretenda llegar.

CUADRO DE VALORACIÓN

*(Relación entre la puntuación asignada y el porcentaje de presupuesto concedido)

PUNTUACIÓN	PORCENTAJE SOLICITADO SUBVENCIONADO
91-100	100%
81-90	90%
71-80	80%

61-70	70%
51-60	60%
41-50	50%
31-40	40%
21-30	30%
11-20	20%
1 -10	10%

*En caso de que la suma total de las cuantías concedidas inicialmente (en función de la valoración de los proyectos) exceda el crédito asignado a las subvenciones en régimen de concurrencia competitiva, se aplicará a todas y cada una de dichas cuantías pre concedidas una disminución proporcional de modo que, finalmente, dicha suma total no exceda el crédito disponible para estas tipologías de subvenciones, objeto de las presentes bases.

CRITERIOS DE VALORACIÓN LÍNEA ESTRATÉGICA 4: MUJER, MAYORES Y VOLUNTARIADO.

Cada proyecto podrá ser valorado con un máximo de **100 puntos** con arreglo a los criterios siguientes:

1.- MUJER.

A).- La estructura y calidad técnica del programa presentado en cuanto al análisis previo de la necesidad existente, formulación de objetivos, metodología propuesta, actividades propuestas, presupuesto, cronograma, impacto previsto (personas destinatarias) y mecanismos de seguimiento y evaluación (máximo **60 puntos**).

A,1.- La estructura y calidad técnica del programa presentado en cuanto al análisis previo de la necesidad existente (máximo **30 puntos**)

A,2.- Formulación de objetivos, metodología propuesta y actividades propuestas (máximo **15 puntos**)

A,3.- Presupuesto y cronograma (máximo **10 puntos**)

A,4.- impacto previsto (personas destinatarias) y mecanismos de seguimiento y evaluación (máximo **5 puntos**)

B).- Participación de la población destinataria en las actividades y/o programas presentados (máximo **15 puntos**).

C).- La consideración en el diseño y ejecución de los programas o actividades, de las diferentes situaciones y necesidades de las mujeres que sufren discriminación múltiple

y se encuentren en riesgo o situación de exclusión social (máximo **10 puntos**).

D).- La realización de programas y actividades para prevenir y eliminar la violencia contra las mujeres, así como para apoyar a sus víctimas (máximo **10 puntos**)

E).-La realización de actividades de sensibilización orientadas a fomentar la corresponsabilidad de los hombres en el ámbito doméstico, familiar y social (máximo **5 puntos**).

2.- MAYORES Y VOLUNTARIADO

A. Interés del proyecto. Se valorará el interés de las actividades concretas que se incluyan en el programa anual presentado por la asociación: (**40 puntos**).

B. Colaboración institucional. Se valorará que la asociación o entidad colabore habitualmente con el Ayuntamiento: (**20 puntos**).

C. Compromiso. Se valorará el porcentaje de participación del solicitante en la financiación del Proyecto: (**15 puntos**).

D. Calidad documental y técnica del proyecto. Se valorará la calidad documental y técnica del proyecto presentado: (**10 puntos**).

E. Duración de la actividad. Se valorará la duración en el tiempo del proyecto de actividades presentado: (**10 puntos**).

F. Experiencia. Se valorará, a estos efectos, que la inscripción de la asociación en el Registro municipal tenga una antigüedad superior a un año, contado desde la fecha de publicación de esta convocatoria: (**5 puntos**).

CUADRO DE VALORACIÓN

*(Relación entre la puntuación asignada y el porcentaje de presupuesto concedido)

PUNTUACIÓN	PORCENTAJE SOLICITADO SUBVENCIONADO
91-100	100%
81-90	90%
71-80	80%
61-70	70%
51-60	60%
41-50	50%
31-40	40%

21-30	30%
11-20	20%
1 -10	10%

*En caso de que la suma total de las cuantías concedidas inicialmente (en función de la valoración de los proyectos) exceda el crédito asignado a las subvenciones en régimen de concurrencia competitiva, se aplicará a todas y cada una de dichas cuantías pre-concedidas una disminución proporcional de modo que, finalmente, dicha suma total no exceda el crédito disponible para estas tipologías de subvenciones, objeto de las presentes bases.

CRITERIOS DE VALORACIÓN LÍNEA ESTRATÉGICA 6: COMERCIO.

CRITERIOS TÉCNICOS. De 0 a 70 puntos.

1. Proyecto técnico que deberá estar redactado con claridad y concisión. Su valoración máxima será otorgada conforme al siguiente desglose:
 - 1.1. Objetivos, contenidos y metodología. **Hasta 20 puntos.**
 - 1.2. Viabilidad económica del proyecto y coherencia presupuestaria (desglose de gastos previstos). **Hasta 15 puntos.**
 - 1.3. Cronograma del proyecto. **Hasta 10 puntos.**
 - 1.4. Recursos (humanos, materiales, etc.) empleados. **Hasta 15 puntos.**
 - 1.5. Empleo de indicadores de evaluación y desarrollo del proyecto. **Hasta 10 puntos.**

CRITERIOS ESPECÍFICOS. De 0 a 30 puntos.

2. Carácter multidisciplinar del proyecto (mismo proyecto, desarrollo transversal en varias disciplinas). **Hasta 10 puntos.**
3. Trayectoria de la asociación organizadora. **Hasta 5 puntos.**
4. Carácter innovador del proyecto, por enfoque, originalidad o metodología. **Hasta 5 puntos.**
5. Capacidad de continuar las líneas de actuación del proyecto en el tiempo. **Hasta 5 puntos.**
6. Localización de las actuaciones en zonas de especial importancia en el municipio de Roquetas de Mar. **Hasta 5 puntos.**

CUADRO DE VALORACIÓN

*(Relación entre la puntuación asignada y el porcentaje de presupuesto concedido)

PUNTUACIÓN	PORCENTAJE SOLICITADO SUBVENCIONADO
91-100	100%
81-90	90%
71-80	80%
61-70	70%
51-60	60%
41-50	50%
31-40	40%
21-30	30%
11-20	20%
1 -10	10%

*En caso de que la suma total de las cuantías concedidas inicialmente (en función de la valoración de los proyectos) exceda el crédito asignado a las subvenciones en régimen de concurrencia competitiva, se aplicará a todas y cada una de dichas cuantías pre-concedidas una disminución proporcional de modo que, finalmente, dicha suma total no exceda el crédito disponible para estas tipologías de subvenciones, objeto de las presentes bases.

CRITERIOS DE VALORACIÓN LÍNEA ESTRATÉGICA 7: SALUD Y CONSUMO.

CRITERIOS TÉCNICOS. De 0 a 70 puntos.

1. Proyecto técnico que deberá estar redactado con claridad y concisión. Su valoración máxima será otorgada conforme al siguiente desglose:
 - 1.1. Objetivos, contenidos y metodología. **Hasta 20 puntos.**
 - 1.2. Viabilidad económica del proyecto y coherencia presupuestaria (desglose de gastos previstos). **Hasta 15 puntos.**
 - 1.3. Cronograma del proyecto. **Hasta 10 puntos.**

- 1.4. Recursos (humanos, materiales, etc.) empleados. **Hasta 15 puntos.**
- 1.5. Empleo de indicadores de evaluación y desarrollo del proyecto. **Hasta 10 puntos.**

CRITERIOS ESPECÍFICOS. De 0 a 30 puntos.

2. Carácter multidisciplinar del proyecto (mismo proyecto, desarrollo transversal en varias disciplinas). **Hasta 10 puntos.**
3. Trayectoria de la asociación organizadora. **Hasta 5 puntos.**
4. Carácter innovador del proyecto, por enfoque, originalidad o metodología. **Hasta 5 puntos.**
5. Capacidad de continuar las líneas de actuación del proyecto en el tiempo. **Hasta 5 puntos.**
6. Localización de las actuaciones en zonas de especial importancia en el municipio de Roquetas de Mar. **Hasta 5 puntos.**

CUADRO DE VALORACIÓN

*(Relación entre la puntuación asignada y el porcentaje de presupuesto concedido)

PUNTUACIÓN	PORCENTAJE SOLICITADO SUBVENCIONADO
91-100	100%
81-90	90%
71-80	80%
61-70	70%
51-60	60%
41-50	50%
31-40	40%
21-30	30%
11-20	20%
1 -10	10%

*En caso de que la suma total de las cuantías concedidas inicialmente (en función de la valoración de los proyectos) exceda el crédito asignado a las subvenciones en régimen de concurrencia competitiva, se aplicará a todas y cada una de dichas cuantías pre-concedidas una disminución proporcional de modo que, finalmente, dicha suma total no exceda el crédito disponible para estas tipologías de subvenciones, objeto de las presentes bases.

Artículo 16.- PLAZO Y FORMA DE JUSTIFICACIÓN POR PARTE DEL BENEFICIARIO, DEL CUMPLIMIENTO DE LA FINALIDAD PARA LA QUE SE CONCEDIÓ LA SUBVENCIÓN Y DE LA APLICACIÓN DE LOS FONDOS PERCIBIDOS

Para justificar la subvención será acto obligatorio del beneficiario presentar la siguiente documentación:

- a) Cuenta Justificativa Simplificada: deberá ser presentada **dentro del plazo de tres meses desde pago parcial de la subvención**, según el modelo establecido a tales efectos, junto a una Memoria de actuación, la cual deberá ser lo más detallada posible e incluir un listado de los gastos realizados los cuales serán todos aquellos que inequívocamente estén relacionados directamente con el objeto de la subvención concedida (Memoria económica), así como una relación de los ingresos recibidos, todos ellos correspondientes a la anualidad correspondiente. El objeto de concesión de la subvención deberá coincidir con el descrito en esta cuenta justificativa. La cuenta justificativa deberá ir firmada, bajo la responsabilidad del declarante, por el solicitante de la subvención, su representante, o el secretario de la entidad solicitante.
La falta de presentación de la Cuenta Justificativa dentro del plazo de tres meses desde el pago parcial de la subvención, conllevará automáticamente el inicio de expediente de reintegro.
- b) Documentos acreditativos del gasto realizado y transferencia bancaria de los pagos realizados: tales como facturas, recibos y tickets de caja u otros documentos análogos siempre que cumplan los requisitos establecidos en la LGS y en la Ordenanza Municipal, reguladora del Régimen Jurídico de las Subvenciones otorgadas por el Ayuntamiento de Roquetas de Mar.
No podrán pagarse en efectivo las operaciones con un importe igual o superior a 1.000 Euros o su contravalor en moneda extranjera. Tampoco podrán pagarse en efectivo operaciones inferiores a 1.000 Euros si en la factura consta que el pago se realizará mediante transferencia bancaria.
- c) Los beneficiarios deberán asimismo, dar publicidad de las subvenciones y ayudas percibidas en los términos y condiciones establecidos en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno y en la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía, así como dar la adecuada publicidad del carácter público de la financiación de programas, actividades, inversiones o actuaciones de cualquier tipo que sean objeto de

subvención, en los términos reglamentariamente establecidos incluyendo el logotipo del Ayuntamiento en los materiales impresos que genere (carteles, folletos, hojas informativas...), en las placas conmemorativas, en los medios electrónicos o audiovisuales o en los anuncios que pueda publicar en los medios de comunicación escrita.

Artículo 17.- PROCEDIMIENTO DE REINTEGRO.

El reintegro de las subvenciones concedidas se regirá por lo establecido en el capítulo I y II del título II de la LGS. Para estos casos, el interés de demora aplicable será el interés legal del dinero incrementado en un 25%, salvo que la Ley de Presupuestos Generales del Estado establezca otro diferente.

Artículo 18.- DEVOLUCIÓN A INICIATIVA DEL PERCEPTOR.

Se entenderá por devolución voluntaria aquella que es realizada por el beneficiario sin el previo requerimiento de la Administración mediante ingreso en la cuenta corriente del Ayuntamiento de Roquetas de Mar.

Cuando se produzca la devolución voluntaria, el Ayuntamiento de Roquetas de Mar calculará y notificará los intereses de demora de acuerdo con lo previsto en el artículo 38 de la LGS y hasta el momento en que se produjo la devolución efectiva por parte del beneficiario, todo ello de conformidad con lo establecido en el art. 90 del RLGS.

Artículo 19.- PAGOS ANTICIPADOS Y ABONOS A CUENTA

Cuando la naturaleza de la subvención así lo justifique, podrán realizarse pagos a cuenta. Dichos abonos a cuenta podrán suponer la realización de pagos fraccionados que responderán al ritmo de ejecución de las acciones subvencionadas, abonándose por cuantía equivalente a la justificación presentada.

También se podrán realizar pagos anticipados que supondrán entregas de fondos con carácter previo a la justificación, como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones inherentes a la subvención. Dicha posibilidad y el régimen de garantías deberán preverse expresamente en la normativa reguladora de la subvención.

De conformidad con los artículos 34 de la LGS y 88 del reglamento se establece la posibilidad de pagos anticipados que supone entregas de fondos con carácter previo a la justificación.

Se producirá un pago anticipado del 75% de la subvención, debiendo las entidades beneficiarias presentar posteriormente la correspondiente Cuenta Justificativa, momento en el que se abonará el restante 25%, todo ello de conformidad con lo estipulado en el Artículo 16 de la Ordenanza General de Subvenciones que

establece que el pago anticipado *“en ningún caso podrá exceder del 75%del importe total de la subvención”*.

La Cuenta Justificativa en cualquier caso deberá de presentarse en el plazo de tres meses desde la fecha de abono del anticipo de la subvención.

En ningún caso podrán realizarse pagos anticipados a beneficiarios cuando se haya solicitado la declaración de concurso voluntario, haber sido declarados insolventes en cualquier procedimiento, hallarse declarado en concurso, salvo que en éste haya adquirido la eficacia un convenio, estar sujetos a intervención judicial o haber sido inhabilitados conforme a la Ley 22/2003, de 9 de julio, Concursal, sin que haya concluido el período de inhabilitación fijado en la sentencia de calificación del concurso.

Artículo 20.- COMPATIBILIDAD O INCOMPATIBILIDAD CON OTRAS SUBVENCIONES O AYUDAS PARA LA MISMA FINALIDAD

La subvención prevista en estas Bases es compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que tengan la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, autonómicos, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

Artículo 21.- CRITERIOS DE GRADUACIÓN DE LOS POSIBLES INCUMPLIMIENTOS DE LAS CONDICIONES IMPUESTAS CON MOTIVO DE LA CONCESIÓN

En lo no previsto en las presentes bases será de aplicación en régimen de infracciones y sanciones lo recogido en la LGS y su Reglamento de desarrollo, constituyendo infracciones administrativas en materia de subvenciones las acciones y omisiones tipificadas en la misma, y siendo sancionadas incluso a título de simple negligencia, conforme a la citada ley.

Cuando concurren alguna de las causas relacionadas en el art. 37 de la LGS procederá al reintegro de las cantidades percibidas en concepto de subvención y a las exigencias de intereses de demora desde en el momento del pago, atendiendo a lo estipulado en la Ley y en la Ordenanza Municipal reguladora de concesión de subvenciones del Ayuntamiento de Roquetas de Mar.

En estos supuestos, por parte de la Tesorería Municipal se incoará el correspondiente expediente de reintegro de pagos por la totalidad de la subvención concedida cuando corresponda o bien por la parte de la ayuda no justificada, de conformidad con los arts. 91 y siguientes del RLGS.